

- 2) El artículo 138, apartado 1, de la Directiva 2006/112, en su versión modificada por la Directiva 2010/88, debe interpretarse en el sentido de que está dotado de efecto directo, de manera que puede ser invocado por los sujetos pasivos ante los órganos jurisdiccionales nacionales en contra del Estado para obtener la exención del impuesto sobre el valor añadido de una entrega intracomunitaria.

(¹) DO C 344, de 23.11.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 9 de octubre de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Ferrol — A Coruña) — Ministerio de Defensa, Navantia, S.A./Concello de Ferrol

(Asunto C-522/13) (¹)

(Petición de decisión prejudicial — Competencia — Ayudas de Estado — Artículo 107 TFUE, apartado 1 — Concepto de «ayuda de Estado» — Impuesto sobre bienes inmuebles — Exención fiscal)

(2014/C 439/16)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 de Ferrol

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Ministerio de Defensa, Navantia, S.A.

Demandada: Concello de Ferrol

Fallo

El artículo 107 TFUE, apartado 1, debe interpretarse en el sentido de que puede constituir una ayuda de Estado, prohibida con arreglo a dicha disposición, la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de una parcela de terreno perteneciente al Estado y puesta a disposición de una empresa de la que éste posee la totalidad del capital y que, en esa parcela, produce bienes y presta servicios que pueden ser objeto de intercambios comerciales entre los Estados miembros en mercados abiertos a la competencia. No obstante, incumbe al Juzgado remitente comprobar si, tomando en consideración todos los elementos pertinentes del litigio del que conoce, apreciados a la luz de los criterios interpretativos aportados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, tal exención debe calificarse de ayuda de Estado en el sentido de la citada disposición.

(¹) DO C 367, de 14.12.2013.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Novena) de 9 de octubre de 2014 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg — Alemania) — Douane Advies Bureau Rietveld/Hauptzollamt Hannover

(Asunto C-541/13) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Unión Aduanera y Arancel Aduanero Común — Clasificación arancelaria — Partida 3822 — Concepto de «reactivos de diagnóstico o de laboratorio» — Indicadores de exposición a una temperatura de referencia predeterminada)

(2014/C 439/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Douane Advies Bureau Rietveld

Demandada: Hauptzollamt Hannover